

LaborNet: N° 784

Fecha: 09/09/2015

TEMA: Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral. Prórroga del beneficio de reducción de contribuciones patronales de la Ley N° 26.940. Decreto 1801/2015. B.O. 8/9/2015.

En el día de ayer se ha publicado en el Boletín Oficial el Decreto 1801 por medio del cual se prorroga el plazo para el goce del beneficio del Régimen de Promoción de la Contratación de Trabajo Registrado (empleadores con una nómina de más de 5 y hasta 80 trabajadores) que había vencido el 31/7/2015.

Recordemos que en el marco del artículo 30 de la Ley N° 26.940, este beneficio regía por el plazo de 12 (doce) meses a partir del 1/8/2014, el que podía ser prorrogado por el Poder Ejecutivo Nacional (PEN).

En uso de tal facultad el PEN prorrogó el beneficio mencionado para las contrataciones que se realicen entre el 1/8/2015 y el 31/7/2016.

Recordamos que este beneficio rige para los empleadores con una nómina mayor a 5 y hasta 80 trabajadores, los que por el término de 24 (veinticuatro) meses contados a partir del inicio de una nueva relación laboral por tiempo indeterminado gozarán respecto de la misma de un beneficio igual a un porcentaje de reducción de las contribuciones patronales con destino a Seguridad Social (la reducción no aplica a las contribuciones de Obra Social ni a la de las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo).

Por otro lado resaltamos que el Régimen es optativo, por lo que la falta de ejercicio de tal opción a partir del inicio de la nueva relación por tiempo indeterminado, no permitirá su uso en forma retroactiva.

Entendemos que próximamente se publicará la reglamentación pertinente por parte de AFIP en la que se aclararán aspectos tales como cuál es el mes base a considerar para determinar el incremento de nómina, cuál será el procedimiento para rectificar las DDJJ de cargas sociales ya presentadas con contrataciones realizadas a partir del 1/8/2015 en condiciones de ser parte del beneficio, etc.

Los mantendremos informados.

Cecilia N. Castro

Liliana A. Cárdenes

Estudio de Diego & Asociados

Seguinos en



**Puede consultar este y otros artículos en la sección
“Nuestros Servicios - LaborNet” de nuestra web**